# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 9 DE AGOSTO DEL 2024. NUM. 36,608


# Sección A

## SUMARIO


Sección A
Decretos y Acuerdos

| | | |
|---|---|---|
| | **PODER EJECUTIVO**<br>Acuerdos Ejecutivo No. 166-2024, No. 171-2024 | A. 1 - 2 |
| | **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**<br>Certificación, Acuerdo No. 07-2024 | A. 3 - 4 |

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad


## Poder Ejecutivo

### ACUERDO EJECUTIVO No. 166-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

En el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 12 y 13 Reformado de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Cristóbal Sierra Andino,** como Miembro de Asamblea de Gobernadores Ad-honorem, en representación del Sector Vivienda ante el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Sierra Andino,** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes".**

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**
Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

# Consejo Nacional Electoral CNE

## CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 07-2024

La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral uno (01) del Acta Número 21-2024,** correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada el día martes veintitrés (23) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **"ACUERDO No. 07-2024. ACUERDO DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "LOTE NO. 1: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MARCA XEROX, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LOTE NO. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESORAS MARCA XEROX, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL". EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO:** Que, es función primordial del Estado, a través de sus Instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO:** Que, mediante los Procesos Electorales, se hace realidad el ejercicio de la soberanía política del pueblo, para elegir por medio del voto a sus autoridades en los tres niveles electivos, Legislativo, Ejecutivo y Corporaciones Municipales. **CONSIDERANDO:** Que, la evolución democrática del Estado, demanda de Instrumentos Electorales efectivos y transparentes para que mediante el libre ejercicio del sufragio se haga evidente la libertad soberana del pueblo y se eviten conflictos de desconfianza e inestabilidad política, mismos que retrasa el desarrollo social. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso, se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo 2025, cuya finalidad es la escogencia de candidatos a cargos de Elección Popular, para la Justa Electoral de noviembre 2025. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio DAF-06-741-2024, remitido por la Directora Administrativa y Financiera de este Organismo Electoral notificó sobre la necesidad de lanzar el Proceso denominado Contratación Directa No. CD-GC-H1-002-06-2024. "Lote No. 1: Adquisición de consumibles para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral y Lote No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral", insumos que son necesarios para mantener en óptimas condiciones dicho equipo tomando en cuenta que se avecina el Proceso de Inscripción de Movimientos Internos de los Partidos Políticos que participarán en Elecciones Primarias en marzo del año 2025. **CONSIDERANDO:** Que, resulta indispensable para garantizar la vida útil de las impresoras multifuncionales, brindar el mantenimiento correspondiente en tiempo y forma, por lo que el mismo deberá realizarse con la Empresa Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS Honduras, S.A. de C.V.), en vista de ser la Empresa que vendió las impresoras y brindo la garantía necesaria de las mismas. **CONSIDERANDO:** Que, la Empresa Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V.(PBS Honduras, S.A. de C.V.), es la que tiene los derechos del fabricante, para vender las impresoras adquiridas, así como para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación, según la Licencia de Distribuidor No. 194-2019, extendida por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo cual está relacionado con la garantía establecida en el Proceso de Compra realizado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), al cual nos adherimos. **CONSIDERANDO:** Que, para llevar a cabo el Proceso de Contratación Directa en mención, se contó

con el Dictamen del Departamento de Asesoría Legal y las Opiniones de la Unidad de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna de este Organismo Electoral, quienes son del criterio que es procedente efectuar la Contratación Directa para el Proceso denominado Contratación Directa No. CD-GC-H1-002-06-2024. "Lote No. 1: Adquisición de consumibles para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral y Lote No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral", en virtud que la Empresa Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS Honduras, S.A. de C.V.), es la única con la exclusividad y cuenta con la Licencia de distribución pertinente a los suministros, repuestos y servicios técnicos que este Organismo Electoral requiere. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, establece que la Contratación Directa podrá realizarse cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados, cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes, circunstancia que no ocurre en el presente caso. **CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Nacional Electoral, está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que el cuidado y mantenimiento de los bienes de la Institución es determinante para no entorpecer la normal prestación de servicios y así cumplir de forma eficiente con las funciones de este Órgano Electoral, consecuentemente debe realizar las adjudicaciones a los contratistas que cuenten con las mejores calificaciones técnicas a fin de garantizar un servicio de calidad. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),** en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 51, 321 y 323 de la Constitución de la República; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5 y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso m) 9, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 21 numeral 1) inciso c) y numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras y con base a la documentación presentada por la Dirección Administrativa y Financiera correspondiente a la Contratación Directa No. CD-GC-H1-002-06-2024, "Lote No. 1: Adquisición de consumibles para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral y Lote No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral", por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Contratación Directa No. CD-GC-H1-002-06-2024. "Lote No. 1: Adquisición de consumibles para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral y Lote No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo para impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral". **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los días veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024). **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO; LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL".**

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**
**SECRETARIA GENERAL**